

DECRETO QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DORADAS DE LOS NOMBRES DE “IRENE ROBLEDO GARCÍA” Y “LUIS BARRAGÁN” Y LA FECHA “8 DE NOVIEMBRE DE 1539”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DE TRES VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DE CINCO VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL

**DECRETO QUE AUTORIZA PROYECTOS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROPUESTOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE, COMUDE, A SUSCRIBIRSE CON GRUPO INDUSTRIAL VIDA, S.A. DE C.V. Y LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.
MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 61/58/17**

DIRECTORIO



Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hijar

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 19 de septiembre de 2018

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DORADAS DE LOS NOMBRES DE “IRENE ROBLEDO GARCÍA” Y “LUIS BARRAGÁN” Y LA FECHA “8 DE NOVIEMBRE DE 1539”, EN EL MURO HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DE TRES VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.....5

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DE CINCO VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.....7

DECRETO QUE AUTORIZA PROYECTOS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROPUESTOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESECENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE, COMUDE, A SUSCRIBIRSE CON GRUPO INDUSTRIAL VIDA, S.A. DE C.V. Y LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.9

DECRETO QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN EN LETRAS DORADAS DE LOS NOMBRES DE "IRENE ROBLEDO GARCÍA" Y "LUIS BARRAGÁN" Y LA FECHA "8 DE NOVIEMBRE DE 1539", EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el Maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/33/18, relativo a diversas iniciativas de María Candelaria Ochoa Ávalos a la fecha de presentación regidora de este Ayuntamiento y de las regidoras María Leticia Chávez Pérez y María de los Ángeles Arredondo Torres, que tienen por objeto la inscripción en letras doradas de los nombres de "Irene Robledo García" y "Luis Barragán" y la fecha "8 de Noviembre de 1539", en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Vistos los considerandos y conclusiones, se aprueban las iniciativas para inscribir en letras doradas, en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, los nombres "Irene Robledo García" y "Luis Barragán" y la fecha "8 de Noviembre 1539", instruyendo a la Dirección de Relaciones Públicas en coordinación con las dependencias competentes la instalación de dichos nombres y fecha.

Segundo. Se aprueba, autoriza y faculta a la Tesorera Municipal para que se disponga de la partida 2150 que viene dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para del Ejercicio Fiscal del Año 2018, sin exceder los \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), para el cumplimiento del presente decreto.

Tercero. Se autoriza y se instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General de este Ayuntamiento, para que realicen los trámites administrativos, jurídicos a que haya lugar para la ejecución del presente decreto, asimismo, a suscribir la documentación que sea necesaria para tal fin.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DE TRES VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el Maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/36/18, relativo al oficio UP/918/2018 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual remite copia del expediente para la baja de 3 tres vehículos propiedad municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la baja de un total de 3 tres vehículos automotores de propiedad municipal, por motivo de incosteabilidad en su reparación y su disposición final se realizará en función del dictamen elaborado por la Dirección de Administración, así como el expediente integrado al efecto, los cuales justifican la baja de los vehículos que se autorizan mediante el presente decreto y el procedimiento para su destino final se realizará de conformidad a las normas que emita al efecto el Comité de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, respecto de la siguiente relación de vehículos:

CON.	PAT	ECON.	MARCA	TIPO	MOD.	PLACAS	DEPÓSITO	No. DICTAMEN
1	2332	45170B	NISSAN	TSURU	1999	JCP6764	11226	UTM/337/2018
2	2726	47268	FORD	F350 VOLTEO	2000	JH54133	1562	UTM/336/2018
3	3458	50778	VOLKSWAGEN	SEDÁN	2002	JFN4956	A05364	UTM/335/2018

Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de los 3 tres vehículos a que se refiere el listado descrito en el punto Primero del presente decreto, asimismo se instruye a la Tesorería Municipal, para que, de conformidad a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Administración, para que gestione lo conducente ante las compañías aseguradoras respecto de los 3 vehículos descritos en el listado del punto Primero de este decreto.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal, para que emita el comprobante fiscal que acredite la propiedad de los 3 tres vehículos automotores a que se refiere este decreto, a las personas físicas o jurídicas que corresponda.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LA BAJA DE CINCO VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/37/18, relativo al oficio UP/996/2018 que suscribe el Director de Patrimonio, mediante el cual remite copia del expediente para la baja de 5 vehículos propiedad municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza la baja de un total de 5 cinco vehículos automotores de propiedad municipal, por motivo de incosteabilidad en su reparación y su disposición final se realizará en función del dictamen elaborado por la Dirección de Administración, así como el expediente integrado al efecto, los cuales justifican la baja de los vehículos que se autorizan mediante el presente decreto y el procedimiento para su destino final se realizará de conformidad a las normas que emita al efecto el Comité de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, la relación de los vehículos es la siguiente:

CON.	PAT	ECON.	MARCA	TIPO	MOD.	PLACAS	DEPÓSITO	No. DICTAMEN
1	2612	42079	NISSAN	SENTRA	2000	HYT3579	A06331	UTM/355/2018
2	2857	42073	VOLKSWAGEN	SEDÁN	2001	HYT3136	V13620	UTM/356/2018
3	3295	46199	VOLKSWAGEN	MINIPICKUP POINTER	2002	JD62260	V14565	UTM/371/2018
4	4394	45346 A	RENAULT	AMBULANCIA	2007	JN65999	1811	UTM/372/2018
5	5374	5374	TENNANT	BARREDORA G.B.	2011	JS44364	B00532	UTM/373/2018

Segundo. Se instruye a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que realice la baja de los 5 cinco vehículos a que se refiere el listado descrito al margen del punto Primero del presente decreto, asimismo se instruye a la Tesorería Municipal, para que, de conformidad a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Administración, para que gestione lo conducente ante las compañías aseguradoras respecto de los 5 cinco vehículos descritos en el listado del punto Primero de este decreto.

Cuarto. Se instruye al Tesorero Municipal, para que emita el comprobante fiscal que acredite la propiedad de los 5 cinco vehículos automotores a que se refiere este decreto, a las personas físicas o jurídicas que corresponda.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA PROYECTOS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PROPUESTOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE, COMUDE, A SUSCRIBIRSE CON GRUPO INDUSTRIAL VIDA, S.A. DE C.V. Y LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/44/18, relativo al oficio DJM/DJCS/CV/638/2018 que suscribe el Director de lo Jurídico Consultivo mediante el cual remite proyectos de convenios de colaboración, propuestos por el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte, COMUDE, a suscribirse con Grupo Industrial Vida, S.A. de C.V. y Laboratorios PISA, S.A. de C.V., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. A petición del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, COMUDE y a la viabilidad técnica se aprueba y se autoriza la celebración de actos jurídicos que se anexan al presente decreto para que los mismos puedan trascender la presente administración de conformidad al artículo 36, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese con copia del presente decreto al Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, para los efectos legales que correspondan.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 19 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA **09 NUEVE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR UNA PARTE, "**LABORATORIOS PISA**" S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. OSCAR OSORIO ARECHAULETA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COLABORADOR**", Y POR LA OTRA, EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONSEJO**", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN EN LO SUCESIVO COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "**EL COLABORADOR**", a través de su representante legal, que:

- 1) Se constituyó inicialmente bajo la denominación de "Productos Infantiles" Sociedad de Responsabilidad Limitada, según consta en la Escritura Pública Numero 1,427 de fecha 20 de febrero de 1945, otorgada ante la fe del Licenciado Emiliano Robles León, en ese entonces Notario Público Número 12 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, a cargo de la Segunda oficina del Registro Público de la propiedad de ese partido judicial, bajo el número 79, libro 24, sección tercera página 171 y 172, matriculada bajo el número 134 del libro 8°, de la sección primera.
- 2) Mediante la Escritura Número 52,364 de fecha 10 de junio de 2004, otorgada ante el Licenciado Jorge Robles Farías, Notario Público Número 12 de Guadalajara, Jalisco, y con la finalidad de facilitar el manejo de la escritura pública en que consta la constitución de la Sociedad así como las modificaciones que se han efectuado a los estatutos sociales, se hizo constar que es una persona moral válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos bajo la denominación de "LABORATORIOS PISA" S.A. DE C.V.
- 3) Que su representante legal, cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para obligarla conforme a los términos y condiciones del presente convenio, según se desprende en la Escritura Pública Número 16,692 dieciséis mil seiscientos noventa y dos, de fecha 10 diez de febrero de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe de la Licenciada Ana Lura Mayoral Uribe, Notario Público Número 48 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo folio mercantil electrónico



número 7794*1, siete, siete, nueve, cuatro, asterisco, uno, con fecha 23 veintitrés de febrero de 2016 dos mil dieciséis, mismas que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

4) Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida España número 1840, colonia Moderna, C.P. 44190 en la ciudad de Guadalajara Jalisco.

5) Se encuentra debidamente registrado con RFC bajo la clave LPI830527KJ2.

6) Que bajo protesta de decir verdad es el titular de la marca "ELECTROLIT[®]".

II. Declara "EL CONSEJO", a través de su Director General, que:

1) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara", que fuese creado bajo la autorización del honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 17,190, a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, así mismo aprobando que mantenga su personalidad jurídica y patrimonio propio, y que mediante dictamen de ordenamiento municipal de fecha 19 de julio del 2007, mismo que fue reformado por el ordenamiento municipal de fecha 30 de junio del 2016 vigente a partir del 12 de agosto del 2016 respecto al "Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

2) Del mismo modo, en el artículo 4 Fracción II, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA, este Consejo tiene como objetivo, el elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para el mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan.

3) En el mismo tenor, en los arábigos 23 fracción I, III, IV y XVI; del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, se manifiesta las facultades del Director General, entre las que se encuentran administrar y representar legalmente al Consejo, así mismo establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes de dicho organismo; de igual forma tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Consejo se realicen de forma articulada congruente y eficaz; así también, establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

4) MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, funge como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara,

denominado "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA", según nombramiento expedido por el ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, quien lo nombró como Director General el día 01 (primero) de Octubre del 2015 (dos mil quince). Con facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

5) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CMD 9803035T7.

6) Para los efectos del presente instrumento, "EL CONSEJO", señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Nevado de Toluca número 100, colonia Independencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, C.P. 44290.

III. Declaran ambas partes, a través de sus representantes legales que:

Es su voluntad de celebrar el presente convenio y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

Una vez efectuadas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcance las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CONSEJO" manifiesta que con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Maratón y Medio Maratón Internacional de Guadalajara llevará a cabo de manera anual los siguientes eventos:

- En el mes de febrero del año 2019 el "XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara 2019";
- En el mes de febrero del año 2020 el "XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2020";
- En el mes de febrero del año 2021 el "XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2021";
- En el mes de febrero del año 2022 el "XXXVI Medio Maratón Internacional Guadalajara 2022";
- En el mes de noviembre del año 2019 "XXXV Maratón Internacional Guadalajara 2019";
- En el mes de noviembre del año 2020 "XXXVI Maratón Internacional Guadalajara 2020";
- En el mes de noviembre del año 2021 "XXXVII Maratón Internacional Guadalajara 2021";
- En el mes de noviembre del año 2022 "XXXVIII Maratón Internacional Guadalajara 2022".

En lo sucesivo y de manera conjunta "LOS EVENTOS" y de manera individual "EL EVENTO".

SEGUNDA.- En virtud de lo señalado en la cláusula que antecede, "EL COLABORADOR" manifiesta su interés en facilitar apoyo para el mejor desarrollo de "LOS EVENTOS", por lo que otorgará lo siguiente:

- a) Para el evento "**XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara 2019**", la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) netos; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- b) Para el evento "**XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2020**", la cantidad neta otorgada para el "**XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara 2019**", más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- c) Para el evento "**XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2021**", la cantidad neta otorgada para el "**XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2020**", más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- d) Para el evento "**XXXVI Medio Maratón Internacional Guadalajara 2022**", la cantidad neta otorgada para el "**XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2021**", más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o

requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".

Aunado a lo anterior "EL COLABORADOR" apoyará con lo siguiente:

- e) Para el evento "**XXXV Maratón Internacional Guadalajara 2019**", la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) netos, más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- f) Para el evento "**XXXVI Maratón Internacional Guadalajara 2020**", la cantidad neta otorgada para el "**XXXV Maratón Internacional Guadalajara 2019**", más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- g) Para el evento "**XXXVII Maratón Internacional Guadalajara 2021**" la cantidad neta otorgada para el "**XXXVI Maratón Internacional Guadalajara 2020**", más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- h) Para el evento "**XXXVIII Maratón Internacional Guadalajara 2022**" la cantidad neta otorgada para el "**XXXVII Maratón Internacional Guadalajara 2021**", más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta

directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".

De igual manera "LAS PARTES" acuerdan que una vez efectuadas las adquisiciones "EL COLABORADOR" deberá enviar a "EL CONSEJO" copia de las facturas de los gastos que se generaron, y en caso de que exista un sobrante en la cantidad acordada para cada uno de "LOS EVENTOS" "EL COLABORADOR" deberá depositar a la cuenta que para tal efecto le indique "EL CONSEJO" la cantidad restante.

TERCERA.- De igual manera "EL COLABORADOR" se obliga a otorgar impactos (hidratante en vaso) para ser distribuidos a todos los participantes durante el recorrido de todos y cada uno de "LOS EVENTOS" materia del presente convenio.

Asimismo "EL COLABORADOR" se obliga a otorgar tomas de isotónico en envase para ser distribuidos a la totalidad de los atletas, comité organizador y autoridades en meta de todos y cada uno de "LOS EVENTOS".

En consecuencia "EL COLABORADOR" se obligará a otorgar la hidratación de "LOS EVENTOS".

CUARTA.- "EL CONSEJO" a su vez se obliga con "EL COLABORADOR" de la siguiente manera:

- Para el evento "**XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara 2019**" "en virtud del apoyo que otorgará "EL COLABORADOR" y que se encuentra señalado en el inciso a) de la cláusula segunda, a partir del presente convenio el evento en mención deberá llevar la denominación de la marca de "EL COLABORADOR" por lo que se denominará "**XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2019**".
- Para el evento "**XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2020**", en virtud del apoyo que otorgará "EL COLABORADOR" y que se encuentra señalado en el inciso b) de la cláusula segunda, a partir del presente convenio el evento en mención deberá llevar la denominación de la marca de "EL COLABORADOR" por lo que se denominará "**XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2020**".
- Para el evento "**XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2021**", en virtud del apoyo que otorgará "EL COLABORADOR" y que se encuentra señalado en el inciso c) de la cláusula segunda, a partir del presente convenio el evento en mención deberá llevar la denominación de la marca de "EL COLABORADOR" por lo que se denominará "**XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2021**".

- Para el evento **“XXXVI Medio Maratón Internacional Guadalajara 2022”**, en virtud del apoyo que otorgará **“EL COLABORADOR”** y que se encuentra señalado en el inciso d) de la cláusula segunda, a partir del presente convenio el evento en mención deberá llevar la denominación de la marca de **“EL COLABORADOR”** por lo que se denominará **“XXXVI Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2022”**.

Asimismo **“EL CONSEJO”** se obliga a que la marca de **“EL COLABORADOR”** aparezca como presentador de los siguientes EVENTOS:

- Para el evento **“XXXV Maratón Internacional Guadalajara 2019”**, en virtud del apoyo que otorgará **“EL COLABORADOR”** y que se encuentra señalado en el inciso e) de la cláusula que antecede, **“EL CONSEJO”** se obliga a permitir que **“EL COLABORADOR”** sea el hidratador oficial de **“EL EVENTO”** por lo que a partir de la firma del presente documentos la marca de **“EL COLABORADOR”** aparecerá en la publicidad del mismo y se denominará **“XXXV Maratón Internacional Guadalajara 2019, Hidratado por Electrolit®”**.
- Para el evento **“XXXVI Maratón Internacional Guadalajara 2020”**, en virtud del apoyo que otorgará **“EL COLABORADOR”** y que se encuentra señalado en el inciso f) de la cláusula que antecede, **“EL CONSEJO”** se obliga a permitir que **“EL COLABORADOR”** sea el hidratador oficial de **“EL EVENTO”** por lo que a partir de la firma del presente documento la marca de **“EL COLABORADOR”** aparecerá en la publicidad del mismo y se denominará **“XXXVI Maratón Internacional Guadalajara 2020, Hidratado por Electrolit®”**.
- Para el evento **“XXXVII Maratón Internacional Guadalajara 2021”**, pero en virtud del apoyo que otorgará **“EL COLABORADOR”** y que se encuentra señalado en el inciso g) de la cláusula que antecede, **“EL CONSEJO”** se obliga a permitir que **“EL COLABORADOR”** sea el hidratador oficial de **“EL EVENTO”** por lo que a partir de la firma del presente documento la marca de **“EL COLABORADOR”** aparecerá en la publicidad del mismo y se denominará **“XXXVII Maratón Internacional Guadalajara 2021, Hidratado por Electrolit®”**.
- Para el evento **“XXXVIII Maratón Internacional Guadalajara 2022”**, en virtud del apoyo que otorgará **“EL COLABORADOR”** y que se encuentra señalado en el inciso h) de la cláusula que antecede, **“EL CONSEJO”** se obliga a permitir que **“EL COLABORADOR”** sea el hidratador oficial de **“EL EVENTO”** por lo que a partir de la firma del presente documento la marca de **“EL COLABORADOR”** aparecerá en la publicidad del mismo y se denominará **“XXXVIII Maratón Internacional Guadalajara 2022, Hidratado por Electrolit®”**.

Aunado a lo anterior **“EL CONSEJO”** se obliga para con **“EL COLABORADOR”** a lo siguiente:

- a) En el caso de que la denominación de los eventos mencionados en la Cláusula Primera del presente Convenio sufran alguna modificación parcial o total, "EL CONSEJO" se obliga a notificar dicho cambio a "EL COLABORADOR" y a mantener vigentes los demás términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.
- b) Otorgar a "EL COLABORADOR" derecho a ostentarse como la hidratación oficial de los eventos y utilizar su nombre, imagen, entre otros signos distintivos, para fines publicitarios.
- c) Otorgar exclusividad producto ELECTROLIT® respecto de otros patrocinadores que para ser el único producto de bebida hidratante, bebida deportiva, isotónica, suero oral y/o cualquier otra que pueda competir directa o indirectamente en el mercado. En caso de existir incertidumbre al respecto, se deberá consultar con "EL COLABORADOR" de manera escrita el hecho de que "EL CONSEJO" pueda o no aceptar la colaboración y/o patrocinio de otras empresas que se relacionen con bebida hidratante, bebida deportiva, isotónica, suero oral y/o cualquier otra que pueda competir directa o indirectamente en el mercado .
- d) Otorgar un lugar como integrante del Comité Técnico con derecho a voz pero sin voto de conformidad a lo establecido por la fracción XIV del artículo 12 del Reglamento del Maratón y Medio Maratón Internacional de Guadalajara.
- e) Presencia de la marca ELECTROLIT®, en los elementos de comunicación de "LOS EVENTOS", publicidad impresa, arco de led, ruedas de prensa, spots de radio, televisión, redes sociales, vallas así como en las playeras y medallas.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL CONSEJO" podrá celebrar convenios con cualquier otra persona física o moral que desee aparecer como presentador del "**XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2019**", "**XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2020**", "**XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2021**" y "**XXXVI Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2022**".

De igual manera "LAS PARTES" acuerdan que "EL CONSEJO" podrá celebrar convenios con cualquier persona física o moral para que aparezca en la denominación de "LOS EVENTOS" "**XXXV Maratón Internacional Guadalajara 2019, Hidratado por Electrolit®**", "**XXXVI Maratón Internacional Guadalajara 2020, Hidratado por Electrolit®**", "**XXXVII Maratón Internacional Guadalajara 2021, Hidratado por Electrolit®**" y "**XXXVIII Maratón Internacional Guadalajara 2022, Hidratado por Electrolit®**".

SEXTA.- "EL COLABORADOR" en caso de suscitarse cualquier problema legal respecto al uso de la marca y logos ELECTROLIT® que aparecerán en la publicidad de "LOS EVENTOS" asumirá toda la responsabilidad legal mencionando sin limitar la de índole civil, penal, de propiedad industrial y demás que se pudiera suscitar.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento tanto de “EL COLABORADOR” como de “EL CONSEJO” a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento, responderán por los daños y perjuicios causados a la otra parte.

OCTAVA.- Vigencia. La vigencia del presente convenio iniciará a partir del día **09 nueve de julio del año 2018 dos mil dieciocho**, finalizando el **30 treinta de noviembre del año 2022 dos mil veintidós**. Por lo que vencido el plazo del convenio no se concede prórroga alguna, requiriéndose un nuevo convenio por escrito en el cual las partes manifiesten las nuevas condiciones del mismo.

NOVENA.- Relación entre “LAS PARTES”. El presente Convenio no pretende crear, asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos derivados del presente convenio conforme a lo convenido en el mismo.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” manifiestan, que cada una utilizará los elementos humanos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente instrumento por lo que cada una de las partes asume toda responsabilidad de índole legal mencionando sin limitar la laboral, civil, de seguridad social, penal, con las personas que ellas mismas hayan contratado sin que exista un nexo laboral con la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- Propiedad industrial. “EL CONSEJO” reconoce a “EL COLABORADOR”, que sus empresas controladoras, sociedades relacionadas y/o afiliadas, son titulares de la Marca ELECTROLIT[®], por lo que el presente convenio no será considerado como un convenio de licencia de uso de marcas, acordando que no realizará ni intentará realizar cualesquiera actos que pudieran afectar o invalidar la Marca o la propiedad de las mismas, y durante la vigencia del presente convenio y posteriormente, no obtendrá ni intentará obtener el registro de la Marca o alguna combinación derivada de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Rescisión y terminación anticipada. En caso de incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte afectada dará aviso por escrito a la otra parte, manifestando dicho incumplimiento y si en un plazo de 15 (quince) días hábiles no se subsana el mismo, la parte afectada podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA TERCERA.- Cesión o Transmisión.- “LAS PARTES” convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que de este convenio se deriven, salvo pacto o convenio escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA CUARTA.- Acuerdo único. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio contiene el acuerdo completo y único entre ellas respecto al objeto del mismo; en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad.

DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones. El presente convenio no podrá ser modificado o enmendado si no se hace mediante documento por escrito, debidamente firmado por "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- Títulos de las Cláusulas.- Los títulos de las cláusulas que aparecen a lo largo de este instrumento se han insertado con el único propósito de facilitar su lectura, por lo que no definen ni limitan el alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Compromiso Contra la Corrupción.- "LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones para la celebración del presente convenio se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y demás aplicables y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de estos actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las disposiciones de esa ley y conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. "LAS PARTES" se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución de este convenio, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración o supervisión de este convenio o que por cualquier circunstancia sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de "LAS PARTES".

El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la otra parte el derecho de rescindir el presente convenio.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "LAS PARTES" declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

Al respecto, "EL COLABORADOR" ha hecho del conocimiento de "EL CONSEJO" su política anticorrupción y "EL CONSEJO" se compromete a dar cumplimiento al contenido de la misma en lo que le sea aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- Legislación y jurisdicción aplicables. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables en el estado de Jalisco y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Una vez leído el presente convenio por las partes y enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas que lo componen, declaran que no existe vicios del consentimiento que pudieren invalidarlo o nulificar y lo firman por duplicado, en presencia de testigos hábiles para testificar.

"EL COLABORADOR"

"EL CONSEJO"

C. OSCAR OSORIO ARECHAVALA
REPRESENTANTE LEGAL DE
"LABORATORIOS PISA" S.A. DE C.V

MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA.

TESTIGOS

LUIS ALFONSO TORRES ESQUER

LIC. ANA MARGARITA TELLO BARBA

ALBERTO RAMÓN KATO ROMO

LIC. MARÍA ELENA AGUILAR FUENTES.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V. Y EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA, CON FECHA 09 DE JULIO DEL 2018.

REPS/JACG

CONVENIO DE COLABORACIÓN

EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 09 NUEVE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR UNA PARTE, "GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE MANUEL SÁNCHEZ LANZILOTTI A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLABORADOR", Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL COLABORADOR", a través de su representante legal, que:

- 1) Es una sociedad legalmente constituida y válidamente existente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura No. 12,480, de fecha 03 de febrero de 1997, pasada ante la fe del licenciado José Ismael Toledo López, Notario Público suplente adscrito y asociado al titular de la notaria número 1 de Zapopan, Jalisco.
- 2) Que su representante legal, cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para obligarla conforme a los términos y condiciones del presente convenio, mismas que a la fecha no les han sido revocadas ni modificadas de forma alguna, según se desprende en la Escritura Pública Número 31,871 de fecha 11 de noviembre del 2015, pasada ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Número 35 de Zapopan, Jalisco.
- 3) Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Ejido 300, la Venta del Astillero, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45221.
- 4) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave GIV970203LS1.
- 5) Que bajo protesta de decir verdad es el titular de la marca "GRANVITA®".

II. Declara "EL CONSEJO", a través de su Director General, que:

- 1) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara", que fuese creado bajo la autorización del honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 17,190, a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, así mismo aprobando que mantenga su personalidad jurídica y patrimonio propio, y que mediante dictamen de ordenamiento municipal de fecha 19 de julio del 2007, mismo que fue reformado por el ordenamiento municipal de fecha 30 de junio del 2016 vigente a partir del 12 de agosto del 2016 respecto al "Reglamento del

Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

2) Del mismo modo, en el artículo 4 Fracción II, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA, este Consejo tiene como objetivo, el elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para el mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan.

3) En el mismo tenor, en los arábigos 23 fracción I, III, IV y XVI; del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, se manifiesta las facultades del Director General, entre las que se encuentran administrar y representar legalmente al Consejo, así mismo establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes de dicho organismo; de igual forma tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Consejo se realicen de forma articulada congruente y eficaz; así también, establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos.

4) MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS, funge como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, denominado "CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA", según nombramiento expedido por el ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, quien lo nombró como Director General el día 01 (primero) de Octubre del 2015 (dos mil quince). Con facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

5) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CMD 9803035T7.

6) Para los efectos del presente instrumento, "EL CONSEJO", señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Nevado de Toluca número 100, colonia Independencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, C.P. 44290.

III. Declaran ambas partes, a través de sus representantes legales que:

Es su voluntad de celebrar el presente convenio y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

Efectuadas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcance las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONSEJO" manifiesta que con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Maratón y Medio Maratón Internacional de Guadalajara llevará a cabo de manera anual los siguientes eventos:

- En el mes de febrero del año 2019 el "XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara 2019";
- En el mes de febrero del año 2020 el "XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2020";
- En el mes de febrero del año 2021 el "XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2021";
- En el mes de febrero del año 2022 el "XXXVI Medio Maratón Internacional Guadalajara 2022";

En lo sucesivo y de manera conjunta "LOS EVENTOS" y de manera individual "EL EVENTO".

SEGUNDA.- En virtud de lo señalado en la cláusula que antecede, "EL COLABORADOR" manifiesta su interés en facilitar apoyo para el mejor desarrollo de "LOS EVENTOS", por lo que otorgará lo siguiente:

- a) Para el evento "**XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2019**", la cantidad de **\$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) netos**; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- b) Para el evento "**XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2020**", la cantidad de **\$1,160,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) netos** más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo del, cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- c) Para el evento "**XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2021**" la cantidad neta otorgada para el "**XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2020**" más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- d) Para el evento "**XXXVI Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2022**" la cantidad neta otorgada para el "**XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara Electrolit® 2021**" más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".

SEGUNDA.- En virtud de lo señalado en la cláusula que antecede, “EL COLABORADOR” manifiesta su interés en facilitar apoyo para el mejor desarrollo de “LOS EVENTOS”, por lo que otorgará lo siguiente:

- a) Para el evento “**XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara 2019**”, la cantidad de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) netos; monto que “EL COLABORADOR” destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de “EL EVENTO”, cantidad que será cubierta directamente por “EL COLABORADOR” a la persona física o moral que “EL COLABORADOR” considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que “EL COLABORADOR” adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique “EL CONSEJO”.
- b) Para el evento “**XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2020**”, la cantidad neta otorgada para el “**XXXIII Medio Maratón Internacional Guadalajara 2019**”, más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que “EL COLABORADOR” destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de “EL EVENTO”, cantidad que será cubierta directamente por “EL COLABORADOR” a la persona física o moral que “EL COLABORADOR” considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que “EL COLABORADOR” adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique “EL CONSEJO”.
- c) Para el evento “**XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2021**”, la cantidad neta otorgada para el “**XXXIV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2020**”, más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que “EL COLABORADOR” destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de “EL EVENTO”, cantidad que será cubierta directamente por “EL COLABORADOR” a la persona física o moral que “EL COLABORADOR” considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que “EL COLABORADOR” adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique “EL CONSEJO”.
- d) Para el evento “**XXXVI Medio Maratón Internacional Guadalajara 2022**”, la cantidad neta otorgada para el “**XXXV Medio Maratón Internacional Guadalajara 2021**”, más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que “EL COLABORADOR” destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de “EL EVENTO”, cantidad que será cubierta directamente por “EL COLABORADOR” a la persona física o moral que “EL COLABORADOR” considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o

requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".

Aunado a lo anterior "EL COLABORADOR" apoyará con lo siguiente:

- e) Para el evento "**XXXV Maratón Internacional Guadalajara 2019**", la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) netos, más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- f) Para el evento "**XXXVI Maratón Internacional Guadalajara 2020**", la cantidad neta otorgada para el "**XXXV Maratón Internacional Guadalajara 2019**", más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- g) Para el evento "**XXXVII Maratón Internacional Guadalajara 2021**" la cantidad neta otorgada para el "**XXXVI Maratón Internacional Guadalajara 2020**", más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta directamente por "EL COLABORADOR" a la persona física o moral que "EL COLABORADOR" considere para tales efectos, en la inteligencia que los materiales y/o requerimientos que "EL COLABORADOR" adquiera deberán cumplir las características que para tales efectos le indique "EL CONSEJO".
- h) Para el evento "**XXXVIII Maratón Internacional Guadalajara 2022**" la cantidad neta otorgada para el "**XXXVII Maratón Internacional Guadalajara 2021**", más el incremento anual de la inflación del año correspondiente y el 2% adicional del mismo, que nunca podrá exceder en total del 8% anual; monto que "EL COLABORADOR" destinará para cubrir la adquisición de materiales y/o requerimientos que se necesiten para la operatividad y desarrollo de "EL EVENTO", cantidad que será cubierta

DÉCIMA SEGUNDA.- Propiedad industrial. "EL CONSEJO" reconoce a "EL COLABORADOR", que sus empresas controladoras, sociedades relacionadas y/o afiliadas, son titulares de la Marca GRANVITA[®], por lo que el presente convenio no será considerado como un convenio de licencia de uso de marcas, acordando que no realizará ni intentará realizar cualesquiera actos que pudieran afectar o invalidar la Marca o la propiedad de las mismas, y durante la vigencia del presente convenio y posteriormente, no obtendrá ni intentará obtener el registro de la Marca o alguna combinación derivada de las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- Rescisión y terminación anticipada. En caso de incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte afectada dará aviso por escrito a la otra parte, manifestando dicho incumplimiento y si en un plazo de 15 (quince) días hábiles no se subsana el mismo, la parte afectada podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA.- Cesión o Transmisión.- "LAS PARTES" convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que de este convenio se deriven, salvo pacto o convenio escrito debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA QUINTA.- Acuerdo Único. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio contiene el acuerdo completo y único entre ellas respecto al objeto del mismo; en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieren celebrado con anterioridad.

DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones. El presente convenio no podrá ser modificado o enmendado si no se hace mediante documento por escrito, debidamente firmado por "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Títulos de las Cláusulas.- Los títulos de las cláusulas que aparecen a lo largo de este instrumento se han insertado con el único propósito de facilitar su lectura, por lo que no definen ni limitan el alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- Compromiso Contra la Corrupción.- "LAS PARTES" manifiestan que durante las negociaciones para la celebración del presente convenio se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y demás aplicables y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de estos actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las disposiciones de esa ley y conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. "LAS PARTES" se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución de este convenio, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración o supervisión de este convenio o que por cualquier circunstancia sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de "LAS PARTES".

El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la otra parte el derecho de rescindir el presente convenio.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "LAS PARTES" declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

Al respecto, "EL COLABORADOR" ha hecho del conocimiento de "EL CONSEJO" su política anticorrupción y "EL CONSEJO" se compromete a dar cumplimiento al contenido de la misma en lo que le sea aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- Legislación y jurisdicción aplicables. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables en el estado de Jalisco y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles.

Una vez leído el presente convenio por las partes y enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas que lo componen, declaran que no existe vicios del consentimiento que pudieren invalidarlo o nulificar y lo firman por duplicado, en presencia de testigos hábiles para testificar.

"EL CONSEJO"

"EL COLABORADOR"

MTRO. LUIS FERNANDO ORTEGA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE
GUADALAJARA.

C. JORGE MANUEL SÁNCHEZ LANZILOTTI
REPRESENTANTE LEGAL DE
"GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V."

TESTIGOS

LIC. ANA MARGARITA TELLO BARBA

LIC. MARÍA ELENA AGUILAR FUENTES.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "GRUPO INDUSTRIAL VIDA S.A. DE C.V." Y EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA, CON FECHA 09 NUEVE DE JULIO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

REPS/JACG

